

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

Medellín, primero (1) de julio dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-31-03-**008-2016-00773-00**
Asunto: Incorpora – Requiere.
Auto: 086 UV

Incorpórese al plenario el avalúo comercial y catastral presentado, señalándose que previo a darles el trámite dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, se hace necesario que la parte interesada se sirva allegar a esta Dependencia la página 2 de 3 faltante del respectivo avalúo catastral.

De otro lado, en vista que la secuestre no ha cumplido con sus deberes consagrados en la Ley de forma periódica, se requiere a la señora **Alba Marina Moreno Graciano** para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas detalladas de su labor, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

M.F.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
--



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de julio dos mil veinte (2020)

Oficio No. 011

Señora

ALBA MARINA MORENO GRACIANO

-Secuestre-

313 693 70 90

Carrera 42 No. 36 Sur 67, Apto 803

Envigado

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandantes: Aleida Ramos Henao y otros
Demandada: Claudia Yobana Bedoya Uribe
Radicado: 05001-31-03-**008-2016-00773-00**

Cordial Saludo

Me permito infórmale que, mediante auto de la fecha, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, ordenó requerirla para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas detalladas de su labor, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria